

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las quince horas con treinta minutos del día cinco de junio de dos mil trece, reunidos en Sesión Plenaria la Magistrada Presidenta Flora Arguilés Robert, la Magistrada Numeraria Martha Irene Soleno Escobar y el Magistrado Numerario Alberto Loaiza Martínez, presidiendo la sesión la primera de los nombrados, por unanimidad de votos, se aprueba el siguiente orden del día:

1.- Someter a consideración del Pleno, para su aprobación, en su caso, el proyecto de acuerdo para redistribución de expedientes citados para sentencia de la segunda y tercera salas del tribunal.

A continuación, previo análisis y discusión del único punto a tratar, el Pleno aprueba, por unanimidad de votos, lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, fracción VI y 18, fracción X, de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, este tribunal cuenta con facultades para fijar la circunscripción territorial de las Salas del Tribunal y la distribución de los asuntos entre las mismas así como para dictar las medidas que exijan el buen servicio.

ANTECEDENTES DE LA SEGUNDA SALA.

I.- En sesión de Pleno de fecha treinta de junio de 1994, se fijó como circunscripción territorial de la Segunda Sala, los Municipios de Tijuana, Tecate, Playas de Rosarito y Ensenada.

II.- Al crearse la Tercera Sala, a la Segunda Sala se le redujo la circunscripción territorial al excluirse el Municipio de Ensenada, según sesión de Pleno de fecha siete de julio de 1998.

III.- Actualmente, la circunscripción territorial de la Segunda Sala comprende los Municipios de Tijuana, Playas de Rosarito y Tecate.

IV.- En la Segunda Sala se presentaron 1 614 demandas en el año 2012.

ANTECEDENTES DE LA TERCERA SALA.

I.- En sesión de Pleno de fecha siete de julio de 1998, se fijó como circunscripción territorial de la Tercera Sala el Municipio de Ensenada.

II.- En sesión de Pleno de fecha diecinueve de enero de 2012, se amplió la circunscripción territorial de la Tercera Sala a los municipios de Tecate y Playas de Rosarito.

III.- En sesión de Pleno de fecha diez de abril de 2013, este Tribunal amplió la circunscripción territorial de la Tercera Sala al Municipio de Tijuana.

IV.- Actualmente, la circunscripción territorial de la Tercera Sala comprende los Municipios de Ensenada, Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana

V.- En la Tercera Sala se presentaron 130 demandas en el año 2012.

De los antecedentes expuestos, se advierte que entre las citadas Salas existen una diferencia significativa en el número de asuntos que se substancian y resuelven y que ambas salas cuentan con una circunscripción territorial común en los Municipios de Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana y que con motivo de las visitas de revisión a las salas practicadas en el mes de abril del presente año, se encontró que el número de expedientes citados para resolución en la primera alcanzan el número de 308 en tanto que la Tercera Sala no tiene asuntos pendientes de dictado de resolución.

En ese contexto, se hace necesario propiciar un equilibrio en las cargas de trabajo de las Salas del Tribunal, para lograr el desiderátum de una justicia pronta y expedita.

Por lo anterior, se estima conveniente otorgar apoyo temporal a la Segunda Sala en el dictado de sentencias mediante la remisión temporal de expedientes a la Tercera Sala.

Por las razones expuestas y con fundamento en los citados preceptos legales, se determina lo siguiente:

PRIMERO.- Se determina remitir a la Tercera Sala de este Tribunal los expedientes citados para sentencia terminados en 3,6 y 9 con sus respectivos acumulados, substanciados en la Segunda Sala de este Tribunal, a efecto de que única y exclusivamente se dicte la resolución que en derecho corresponda.

SEGUNDO.- Los expedientes que se remitirán a la Tercera Sala serán los que se citen para sentencia a partir del cinco de agosto de dos mil trece.

TERCERO.- Para el debido control la Segunda Sala llevará un libro de registro debidamente autorizado en donde se asiente los datos de los expedientes y anexos, en su caso, que se remiten a la Tercera Sala para el dictado de la resolución, el que deberá contener los siguientes datos: número de expediente, nombre del actor, nombre de la autoridad demandada y del tercero, en su caso, fecha de citación, número de oficio de remisión y fecha de acuse de recibo del oficio de remisión y fecha de devolución del expediente y anexos, en su caso.

La Tercera Sala deberá llevar un libro de registro debidamente autorizado de los expediente citados que reciba, en el que anotará los siguientes datos: número de expediente, nombre del actor, nombre de la autoridad demandada y del tercero, en su caso, fecha de citación, fecha de recepción del expediente, fecha del dictado de la resolución, número de fojas de que consta la resolución, el sentido en su caso, y fecha del envío a la sala de origen.

CUARTO.- Una vez que la Tercera Sala remita a la Segunda Sala el expediente original junto con la resolución emitida, ésta última se encargara de todos los

trámites posteriores a su resolución, inclusive de la notificación del fallo respectivo, hasta su archivo definitivo.

QUINTO.- El Magistrado de la Segunda Sala deberá notificar a las partes, por lista, que el Magistrado de la Tercera Sala resolverá el asunto remitido.

SEXTO.- La información que se genere deberá incorporarse al Sistema de Control de Expedientes para lo cual se contara con el apoyo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal.

SEPTIMO.- Tanto el Magistrado de la Segunda Sala como el Magistrado de la Tercera Sala comisionarán al personal responsable de la elaboración del acta circunstanciada, cada vez que se entreguen expedientes para el dictado de sentencia o reciban los ya fallados, documentos que suscribirán en unión de uno de los secretarios de acuerdos o proyectistas.

OCTAVO.- La Unidad Administrativa del Tribunal proveerá lo conducente, a fin de dotar de los recursos materiales que se estimen necesarios, de acuerdo con las condiciones particulares de cada caso.

NOVENO.- Los Magistrados de la Segunda y Tercera Sala deberán enviar dentro de los cinco primeros días de cada mes, su reporte mensual a la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal.

DECIMO.- El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado, en la página web del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, previa autorización correspondiente y fijarse permanentemente en los estrados y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Acto seguido, no habiendo más puntos a tratar, se da por ante la Secretaria General de Acuerdos, quien en unión con la Presidenta autoriza y da fe de la misma.

**FLORA ARGUILES ROBERT
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**ALBERTO LOAIZA MARTÍNEZ
MAGISTRADO NUMERARIO**

**MARTHA IRENE SOLENO
MAGISTRADA NUMERARIA**

Lic. Claudia Gómez Torres, Secretaria General de Acuerdos, Doy fe.

Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de julio de 2013, Tomo CXX, Número 32. Sección I, páginas 21 a 23.